
ENCARNACIÓN - PARAGUAY

10, 11 y 12 de setiembre de 2009

REGLAMENTO DEL CONGRESO

PRIMERO: El Colegio de Escribanos del Paraguay (EL COLEGIO), a través del Instituto de Derecho Notarial, el Instituto de Derecho Registral y la Delegación de Itapúa organiza el XIV Congreso Notarial Paraguayo y II Congreso Paraguayo de Derecho Registral (EL CONGRESO) con el objeto de tratar temas científicos y técnicos, buscando el perfeccionamiento profesional de los notarios.

SEGUNDO: Podrán participar del Congreso, previa inscripción en la forma que se establezca:

1. Notarios paraguayos;
2. Notarios extranjeros;
3. Quienes ejerzan profesiones afines con los temas a tratar;

Todos los participantes tendrán voz en el curso de las deliberaciones, pero sólo tendrán voto los socios del Colegio.

TERCERO: El desarrollo del Congreso se ajustará al programa y los horarios establecidos.

CUARTO: El Congreso será presidido por el Presidente del Colegio, quien podrá ser reemplazado por el Coordinador General del Congreso. Habrá un secretario elegido por el Presidente.

QUINTO: El Presidente tendrá a su cargo la apertura y clausura del Congreso. El secretario del Congreso tomará nota de su desarrollo.

SEXTO: La dirección y conducción del estudio de cada tema corresponderá a los respectivos coordinadores, quienes designarán un secretario y un asesor notarial.

SEPTIMO: El estudio de cada tema se iniciará con la exposición de los trabajos de investigación científica con sus ponencias en la forma y de acuerdo al orden establecido por la coordinación. Las exposiciones se desarrollarán en forma continua e ininterrumpida, sin perjuicio de la facultad de los coordinadores de intervenir si las mismas superan el tiempo concedido o se apartan de los temas establecidos.

OCTAVO: Luego de concluida cada exposición se abrirá la lista de participantes, la que una vez cerrada no podrá ser reabierta. Con excepción de los autores de los trabajos, quienes tendrán derecho a hacer uso de la palabra brevemente, efectuando cuantas aclaraciones les fuesen requeridas, los demás participantes no podrán intervenir más de una vez, debiendo referirse únicamente a las exposiciones, expresando su conformidad, disconformidad, formulando o solicitando aclaraciones. Las ponencias serán sometidas a votación en la que el plenario decidirá sobre su admisión o rechazo.

ENCARNACIÓN - PARAGUAY

10, 11 y 12 de setiembre de 2009

NOVENO: Finalizado el tratamiento de cada tema se constituirá una comisión redactora de las conclusiones. Esta comisión estará integrada por los Coordinadores de tema, el secretario, el asesor notarial y un representante de los participantes.

DECIMO: En el plenario de clausura las conclusiones de cada tema serán leídas por los respectivos coordinadores. El plenario no adoptará resoluciones sino que formulará recomendaciones o declaraciones que puedan ser sometidas a las autoridades nacionales y gremiales.

UNDECIMO: El plenario deberá fijar fecha y lugar del próximo Congreso.

DUODECIMO: La participación en el Congreso implica la obligación de cumplir el presente reglamento. El Presidente del Congreso y los Coordinadores lo harán cumplir y mantendrán el orden, pudiendo interrumpir o llamar al orden a quien estando en el uso de la palabra incurra en alusiones improcedentes o se aparte del asunto del debate.

DECIMO TERCERO: Las decisiones del plenario se adoptarán por simple mayoría de votos. Las votaciones se harán levantando la mano para expresar opinión. En caso de duda con relación a la mayoría se podrá recurrir a la votación nominal.

DECIMO CUARTO: Se requerirá una participación no menor del 75% (setenta y cinco por ciento) en las actividades académicas del Congreso para la obtención del certificado respectivo.

DECIMO QUINTO: La Comisión Organizadora resolverá toda cuestión relacionada con el Congreso que no haya sido expresamente prevista en el presente reglamento.